

Para verificar el cumplimiento de tus obligaciones como pagador de impuestos, la autoridad fiscal puede iniciar una auditoría o revisión de tu contabilidad. En caso de que no esté de acuerdo con la forma en que calculaste el pago de tus impuestos, lo hará de tu conocimiento en la propia auditoría o revisión. En este supuesto, tienes derecho de acudir a **Prodecon** para arreglar las diferencias que tengas con la autoridad sobre la forma en que analizó y valoró tu contabilidad.

En otras palabras, podrás firmar con la autoridad fiscal un **Acuerdo Conclusivo**, el cual constituirá una solución al desacuerdo planteado, con la posibilidad de dar por terminada de manera anticipada la auditoría o revisión fiscal. Entre los beneficios que puedes obtener están:

- Aclarar en breve tiempo los aspectos de la auditoría o revisión con los que estás inconforme.
- Obtener la reducción de multas.
- Evitar juicios largos y costosos.



MEDIOS DE CONTACTO



Teléfonos

Oficinas Centrales: 55 1205 9000 | 800 611 0190



Correo electrónico

atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



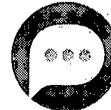
Delegaciones

Ubica en nuestro portal web la oficina de Prodecon más cercana



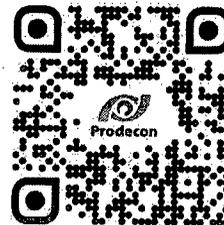
Agenda tu cita

Programa tu asesoría vía remota o de forma presencial



Chat en línea

Escríbenos a través de nuestro portal oficial www.prodecon.gob.mx



Escanea con tu celular para ingresar al portal oficial



Acuerdo Conclusivo

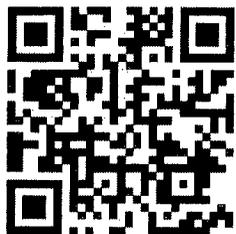


La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**Prodecon**) es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica funcional y de gestión, especializado en materia tributaria y constituido como el Defensor por excelencia de los derechos de los pagadores de impuestos en México ante posibles violaciones por actos de autoridades fiscales federales (SAT, Agencia Nacional de Aduanas de México), así como también por organismos fiscales autónomos (IMSS, INFONAVIT, CONAGUA, ISSSTE, IMPI, PROFECO) y las autoridades fiscales coordinadas de las 32 entidades federativas (incluida la Ciudad de México), cuando cobran y administran impuestos federales.

En caso de que te encuentres sujeto a una revisión de gabinete, visita domiciliaria o revisión electrónica (art. 42, fracc. II, III o IX del CFF) por parte la autoridad fiscal federal, y exista alguna diferencia sobre la forma en qué dicha autoridad analiza y valora tu contabilidad, recuerda que, puedes acudir a **Prodecon** para tratar de darle solución anticipada y consensuada.

Prodecon pone a tu disposición el **Sistema de Recepción de solicitudes de Acuerdos Conclusivos**

▪ **SERAC** ▪



Escanea con tu celular para ingresar

Proceso de solicitud de Acuerdo Conclusivo

1

Acta u oficio con hechos u omisiones que pueden entrañar un incumplimiento de las leyes fiscales.

2

Desacuerdo de la persona contribuyente con la calificación otorgada por la autoridad fiscal.

no

3

Solicitud, por escrito o vía electrónica, para la adopción del Acuerdo Conclusivo ante **Prodecon** en cualquier tiempo, siempre y cuando estén consignados los hechos u omisiones, y hasta dentro de los **20 días** siguientes a aquel en que se notifique el oficio de observaciones, se levante el acta final o la resolución provisional.

4

Recibida la solicitud de Acuerdo Conclusivo ante **Prodecon**, se suspenden los plazos a que se refieren los artículos 46-A, primer párrafo; 50, primer párrafo; 53-B y 67, sexto párrafo del CFF, con la finalidad de que las partes puedan resolver sus desacuerdos a través de este medio alternativo de solución de diferencias.

5

Prodecon al admitir la solicitud, analiza la información y requiere a la autoridad fiscal para que formule su contestación en un plazo máximo de 20 días hábiles.

6

Prodecon buscará en todo momento lograr un consenso entre las partes.

7

Prodecon funge como intermediario y conciliador imparcial para lograr la suscripción del Acuerdo Conclusivo.

Recuerda que el plazo para la tramitación del Acuerdo Conclusivo no deberá exceder de **12 meses**, contados a partir de la solicitud respectiva.